




MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL MIÑO-SIL
REGISTRO DE SALIDA 22/10/2015	OFICINA OURENSE 10:14:12
 S065201500009296	

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA  
DEL MIÑO-SIL

COMISARÍA DE AGUAS

O F I C I O

S/REF.  
N/REF. **S/27/0073/15**  
FECHA  
ASUNTO **COMUNICACIÓN ACUERDO  
INCOACIÓN**

**Sociedade Galega de Historia Natural**

Apartado de Correos, 330  
15780 - Santiago de Compostela  
(A Coruña)

**Expediente sancionador incoado contra el Ayuntamiento de Lugo y el Club Deportivo de 0 a 42 Ciudad Rodrigo por "Acción que causa riesgo de degradación del dominio público hidráulico de las aguas continentales, y de su entorno, al haber realizado el día 23/05/2015 una carrera de obstáculos en dominio público hidráulico del cauce del río Rato y en las zonas de servidumbre y policía de los ríos Rato y Miño, así como realizar una ocupación, sin autorización o concesión administrativa previa de este Organismo de cuenca, del cauce del río Rato mediante la colocación de sacos llenos de restos vegetales", en el término municipal de Lugo (Lugo).**

IQ/mp

Se comunica a la Sociedade Galega de Historia Natural, que el 30/09/2015, el Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Miño-Sil acordó incoar nuevamente expediente sancionador contra Club Deportivo de 0 a 42 Ciudad Rodrigo, Ayuntamiento de Lugo como consecuencia de la denuncia de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2, párrafo 2º del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. de 9 de agosto).

Debe de indicarse que la condición de denunciante no otorga la condición de interesado, sino que esta última ha de justificarse expresamente, ya que en caso contrario su participación en el procedimiento viene constreñida a la notificación de la iniciación del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 11.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. de 9 de agosto).

Por lo que se le informa que para poder personarse en el expediente deberá solicitar y demostrar su condición de interesado en el citado procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 a) de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, en caso de ostentar un derecho o interés legítimo, conforme al artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

LA INSTRUCTORA

